



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, julio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2019-00095-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0672

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante sin que haya sido objetado, se **APRUEBA** tal y como lo prevé el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3d19b81ca4bd0dcd153b439a75d7b26da6ecaefd8edb8a22d388bc9bd36b2587

Documento generado en 12/07/2022 11:40:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>